

Demandante: Rosalba Arbelaez Arbelaez
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00141** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620230014100 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **ROSALBA ARBELAEZ ARBELAEZ** contra **PROTECCION S.A.** proceso en el que fue llamada en calidad de interviniente excluyente la señora **DEISSY JASMIN GUTIERREZ GARCIA**, examinada la contestación de la demanda de intervención excluyente, se observa que la misma presenta defectos que determinan su **DEVOLUCIÓN**.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la contestación de la demanda de intervención excluyente de la referencia, y **CONCEDER** en su lugar, el termino de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación por estados del presente auto, **so pena de rechazo**, para que subsane los requisitos que se enuncian a continuación:

- Deberá allegar la totalidad de la prueba anunciada con la contestación de la demanda, toda vez que la misma no ha sido aportada al expediente.

Para los efectos establecidos en la ley 2213 de 2022, la parte demandante deberá aportar la documental exigida al correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cf6e7e7457e00b9a0889596c5e42215cfede00a67b29c42540dc9e521dfd0a**
Documento generado en 19/02/2024 04:58:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>